



Al margen hay un timbre especial móvil de 1-50 y un sello en tinta que dice: Gobierno Civil. Guipúzcoa. Entrada del documento, Día 17 Mes 8. Año 1.942. Número del Registro 3.124. =Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa. =El que suscribe, tiene el honor de denunciar a su Autoridad el caso siguiente: En un barrio de este término municipal de Azcoitia denominado Aizpurucho se celebra todos los domingos un baile que es un foco de inmoralidad, aparte de que se celebra con la transgresión de todas las normas establecidas por la Autoridad Gubernativa para la celebración de tales bailes: =1º El digno Alcalde de Azcoitia, para conservar la sana tradición del pueblo, tiene prohibido con muy buen acuerdo en el término de su jurisdicción el llamado baile "agarrao"; pero en la barriada en cuestión se da el caso, de que la taberna que organiza el baile está en terreno de Azcoitia y el lugar del baile, está en terreno de Vergara a diez metros de distancia, de lo cual se aprovechan para burlarse de la prohibición antes indicada. = 2º El lugar del baile que linda con la carretera general no tiene más que cinco metros de anchura en la parte más ancha y de largo y de largo ocho o nueve metros; por lo cual tomando pié de ello, se baila en plena carretera, con menosprecio y burla de las sabias disposiciones que en este sentido dictó su predecesor el Sr. Caballero en ese Gobierno Civil el año 1.940, con fecha 24 de Julio, a raíz de una desgracia ocurrida. Permítame Sr. Gobernador que para su más fácil recordación las transcriba: "Por ello a partir de la presente orden pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, que quedan terminantemente prohibidos autorizar bailes públicos tanto en la zona urbana, como alrededor de los caseríos o ventas existentes en parte rústica, ni lugares que tengan como sitio del ejercicio del mismo, las calles, carreteras o caminos vecinales, señalando la zona en la cual estas diversiones públicas deben realizarse en forma acotada y bien visible que no entorpezcan de ninguna manera la circulación y evitar de esta manera sucesivas desgracias. Hago responsables de esta orden a los Alcaldes, etc." =Aplicándolas al caso de referencia, declaro: que en lugar denunciado, se baila como antes le decía en la carretera; el lugar del baile por su reducido espacio es un foco de verdadera inmoralidad; no está acotado, y linda con la carretera, y aunque se ciñan al lugar del baile el público quiera o no tiene que apiñarse en la carretera, y es fácil que algún día ocurra una desgracia. =Creo que en el presente caso debían interesarse las autoridades de Vergara y de Azcoitia. =Los días 28, 29 y 30 son las fiestas de dicho lugar, y yo que he tenido que presenciar más de una vez aquellos escándalos, me he visto en la necesidad de dárcle todo esto a V. E. = Con su autoridad, ponga remedio a tanto libertinaje. Creo además que los sitios del baile deben tener su holgura y en el presente caso sobre todo; y así como las demás barriadas respetan la prohibición de nuestro Alcalde respecto al baile "agarrao" deben también exigirse al tabernero del expresado barrio, que esté en nuestro término municipal, que acate la orden del Alcalde. =Dios guarde a V. E. por muchos años. =Por España y su Caudillo. = Firmado: José Mendizabal. Rubricado.

Es copia fiel y exacta del original a que me remito.

Azcoitia a 19 de Agosto de 1.942.

INFORME DE LA ALCALDIA.

"El Alcalde que suscribe informando sobre el precedente escrito de Don José Mendizabal, debe hacer constar: =que se halla en un todo conforme con cuanto en el mismo se expone y



Excmo. Señor:

1.758.

De conformidad con lo que interesa V.E., en comunicación número 9.236, del Negociado O.P. y fecha 22 del actual, he de informarle sobre la autorización que solicitan de esa Superioridad los vecinos JOSE URRUTIA y consortes para reanudar los bailes públicos en la plazuela de la barriada de Aizpurucho que, a juicio de esta Alcaldía no existe inconveniente alguno en que se autoricen dichos bailes en las tardes de los domingos y días festivos, siempre que tengan lugar al aire libre, fuera de la carretera para no impedir el paso obligado de personas y vehículos y bailen sueltas las parejas, como es costumbre tradicional en la villa, no consintiéndose, en consecuencia, el agarrado o walseo, como no se tolera ni aun en las fiestas patronales de la población.

Se devuelve el escrito.

A I T I O V.E., en obstatante, acordará como siempre

lo que estime más oportuno.

Dios proteja a España y guaa. a VE.msas.

Azcoitia a 28 de Diciembre de 1942,-

El Alcalde,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa.

SAN SEBASTIAN.

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

SAN SEBASTIAN

Los que suscriben, vecinos del barrio de Aizpurucho, a V.E. respetuosamente exponen:

Que a consecuencia de una denuncia que se formuló ante ante V.E. fué porhibida terminantemente la celebración de los bailes públicos en la plazuela de esta barriada, fundándose en supuestas inmoralidades que se observaban en los mismos.

En vista de los perjuicios de orden moral que esta medida ocasiona, los suscritos se atreven a elevar esta instancia a V.E. para hacer constar que los bailes venian celebrándose desde hace treinta años, en la plazuela situada en la orilla de la carretera de Zumárraga a Azcoitia, con el beneplácito de todos los padres de familia del término, por cuanto que duraba toda la tarde y terminaba ^{al toque} del Angelus. - Asi la juventud de este barrio, compuesto de cuarenta familias aproximadamente contaba con un lugar de expansión para los domingos y dias festivos, al alcance de la vigilancia de los padres y de otras tantas personas mayores quisieran velar por la moralidad y las buenas costumbres de nuestra juventud. - No comprenden, pues los suscritos en qué razones pudo fundarse la denuncia elevada a V.E.

Ahora, como consecuencia de la medida prohibitiva, la juventud de Aizpurucho se desplaza a Zumárraga y Azcoitia, pueblos limítrofes al barrio, con siete kilómetros y medio de distancia a cada lado. - Con ello, la juventud se divierte fuera de esa órbita de vigilancia paternal a que antes se hacia referencia y se retira a sus casas mucho mas tarde que antes. - Creen pues los suscritos, honradamente, que la prohibición de los bailes puede originar, precisamente, esos atentados a la moral y ese relajamiento de costumbres que a toda costa se quiera evitar.

Por estas razones,

SUPPLICAN A V.E. que teniendo por presentado este escrito y por ciertas las manifestaciones hechas en el cuerpo de este escrito se sirva conceder autorización para que los bailes puedan celebrarse, en el lugar acostumbrado, en las tardes de 1

Gobierno

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS

de los domingos y días festivos.

Gracia que esperan alcanzar de V.E., cuya vida guarde

Dios muchos años

Vergara 10 de Noviembre de 1.942.

- José Urrutia. Tomás Larrañaga . Domingo Larrañaga . Antonio Larrañaga.
- P.O. Timoteo Alberdi P.O. Vicente Alberdi P.O. Tomás Alberdi. Florentin Bastarrica.
- Eugenio Guisasola P.O. José Badiola P.O. Plácido Badiola. Juan Parraguire.
- P.O. Jenaro Jauregui. Víctor Irizar. Esteban Beitia. José Aguirrezábal.
- P.O. Ramón Zabaleta. Claudio Aguirrezábal. José Manuel Larrañaga. José Epelde.
- Manuel Epelde, Manuel Bernaola. José María Garate. José Zabaleta. Luis
- Lete. Martín Badiola. José M^a. Lete. Francisco Mendizábal. Manuel Soraluze.
- Francisco Epelde. Ignacio Zuazola P.O. Isidro Elduayen P.O. Cosme Arambarri,
- Martín Badiola. Eufrasio Moretón. José María Larrañaga. Amadeo Larrañaga.

Al todo

de este barrio, compuesto de cuarenta familias por lo tanto, se cuenta con un lugar de expansión para los domingos y días festivos, al alcance de la vigilancia de los padres y de algunas personas mayores quisieran velar por la moralidad de las puestas costumbres de nuestra juventud. -- Los compromisos los suscritos en que razones pudo fundarse la denuncia elevada a V.E.

Ahora, como consecuencia de la medida prohibitiva, la juventud de Albarroño se desplaza a Numbria y Acoitia, pedias limitadas al barrio, con siete kilómetros y medio de distancia a cada lado. -- Con ello, la juventud se divide fuera de sus órbitas de vigilancia parental a que antes se hacía referencia y se retira a sus casas mucho más tarde que antes. -- Green pues los suscritos, honradamente, que la prohibición de los bailes puede originar, precisamente, esos atentados a la moral y ese relajamiento de costumbres que a toda costa se quiere evitar.

Por este razones,

QUISIERA A V.E. que teniendo por presentado este escrito y por ciertas las manifestaciones hechas en el escrito de este escrito se sirva conceder autorización para que los bailes puedan celebrarse, en el lugar acostumbrado, en las tardes de